

DECRETO Nro. **182**
(**17 SEP 2024**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 715 de 2001, numeral 3.10 y 136 de la Ley 1438 de 2011, numeral 1, 5.10 del artículo 5° de la Resolución 518 de 2015 y en desarrollo del artículo 8°, numeral 8.8 de la Resolución 2626 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional establece, en su artículo 1, que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista"*, y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como *la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto*.

Que la Ley 715 del 23 de diciembre de 2001 establece en su artículo 44 dentro de las competencias para los municipios, en el artículo 44.1.4. señala la de *impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud*.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que *el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan*.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS), la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Que la política pública de participación social en salud propone dar respuesta a las necesidades y problemáticas que afectan, limitan o restringen la participación de la ciudadanía en salud en el marco de lo establecido en las Leyes 1438 de 2011 y 1751 de 2015.

Que la Política de Participación social en salud tiene como objetivo; planificar y desarrollar las directrices que le permitan al estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento; y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación con decisión para el cumplimiento del derecho a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud - PAIS.

Que, de conformidad con lo expuesto, este ente territorial considera necesario adoptar la política de Política de Participación Social en Salud (PPSS) para el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN: Adóptese en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, la Política de Participación Social en Salud (PPSS), contemplada en la Resolución 2063 de 2017 y su documento técnico, en lo que resulte compatible, pertinente y adecuado con las atribuciones que en materia de salud le corresponde adelantar al ente territorial municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD DE LA POLITICA: La Política de Participación Social en Salud (PPSS) tiene como finalidad la realización del derecho a la participación social en salud y el avance de la garantía del derecho a la salud con participación ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS: La Política de Participación Social en Salud (PPSS) se regirá por los siguientes principios:

- a) Enfoque de Derechos (Sujetos de derechos - el estado garantiza y restablece).
- b) Territorialidad (Especificidad de las dinámicas de los territorios).
- c) Diversidad (Pluralidad étnica, cultural, género, religiosa, política).
- d) Solidaridad (Acción articulada entre ciudadanos, organizaciones e instituciones).
- e) Autonomía (Libertad y dignidad para el ejercicio al derecho a participar).
- f) Equidad (Reconocimiento de diferencias sin discriminación).
- g) Transparencia (Acceso a la información y ejercicio del control social).
- h) Corresponsabilidad (Articulación y concurrencia entre actores del sistema).

ARTÍCULO CUARTO. GARANTIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: Garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud

en las decisiones, para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud, en el marco de la Leyes Estatutarias 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011 y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud - PAIS.

ARTÍCULO QUINTO. PLAN DE ACCIÓN ANUAL. La adopción de la PPSS conlleva la formulación de un Plan de Acción anual, que incluya los cinco Ejes Estratégicos con las respectivas estrategias y Líneas de acción contempladas en la Resolución 2063 de 2017; donde se definan las metas, actividades y recursos, en cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO SEXTO. RESPONSABLES. Conformar el equipo responsable de implementar los ejes estratégicos de la política de participación social en salud PPSS así:

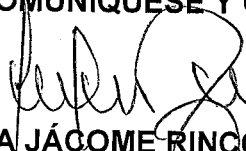
- a) Secretario (a) de Salud del municipio de Cajicá.
- b) Profesional Universitario de la Secretaria de Salud.
- c) Técnico Administrativo SAC. de la Secretaria de Salud.
- d) Personal de apoyo responsable de actividades extramurales.
- e) Representante instancias de participación Social en salud

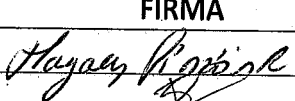
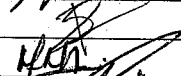
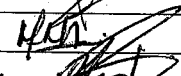
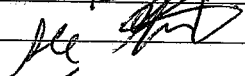
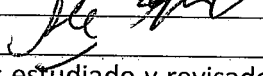
ARTÍCULO SEPTIMO. INCLUSIÓN EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD. La Política de Participación Social en Salud - PPSS, hará parte integral del Plan Territorial de Salud.

ARTICULO OCTAVO. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. El seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, anualmente se cargará en el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) tanto la programación como la ejecución del Plan de Acción de la PPSS.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

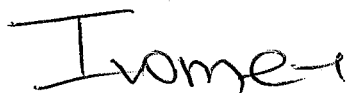

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Goldy Magaly Pinzón Rodríguez		Profesional Universitario
Revisó	Juan Sebastian Rincón Santiago		Abogado. Secretaria de Salud.
	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica.
	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Jurídico del Despacho.
Aprobó	Sandra Liliana Corredor		Secretaria de Salud

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 182 de septiembre diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 182 de septiembre diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho 